



Acuse de Recibo

PJ/UTAIP/060/2010

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **21/04/2010 00:40**
Número de folio: **00802610**
Nombre o denominación social del solicitante: Ana Pamela Romero Guerra
Nombre del representante:

Información que requiere:

Com motivo de la investigación: "los servicios periciales en el sistema acustorio mexicano" le solicito la siguiente información:

1. **¿ cuántas sedes oficiales de servicios periciales tiene la procuraduría y en qué ciudades se encuentran?**
2. **¿cuántos peritos oficiales se encuentran adscritos a cada sede?**

En espera de su respuesta.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **20/05/2010**
según establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **20/05/2010**
según lo establecido en los artículos 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **13/05/2010**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **28/04/2010**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **20/05/2010**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **28/04/2010**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 53 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Folio Infomex: 00802610
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/216/10
Interesado: Ana Pamela Romero Guerra.
ACUERDO DE NO COMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 22 de Abril de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintiuno de abril de dos mil diez, a las cero horas con cuarenta minutos, formulada por **ANA PAMELA ROMERO GUERRA** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/060/2010**, en la que requiere lo siguiente:-----

“...Con motivo de la investigación: “los servicios periciales en el sistema acustorio mexicano” le solicito la siguiente información:-----

- 1. ¿cuántas sedes oficiales de servicios periciales tiene la procuraduría y en qué ciudades se encuentran?-----**
 - 2. ¿cuántos peritos oficiales se encuentran adscritos a cada sede?-----**
- En espera de su respuesta...”-----**

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del estado de Tabasco:-----**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **ANA PAMELA ROMERO GUERRA**, que la **“Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial”** por tratarse de otra instancia.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/060/2010**, se advierte que la misma corresponde presentarla ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, en su calidad de sujeto obligado.-----

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

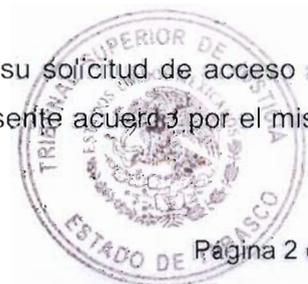
1) La solicitud formulada por **ANA PAMELA ROMERO GUERRA**, el veintiuno de abril de dos mil diez, la cual deberá ser presentada ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. Es de indicarse que la información de dicho Sujeto Obligado puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://www.pgjtabasco.gob.mx/>.-----

2) O bien puede realizar dicha petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex Tabasco, en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/infomexapp/>, para los efectos legales correspondientes.-----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, administra y posee en función de las actividades que desarrolla**.-----

SEGUNDO: Asimismo se le informa a **ANA PAMELA ROMERO GUERRA**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.----

TERCERO: Toda vez que **ANA PAMELA ROMERO GUERRA** presentó su solicitud de acceso a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción II, del Reglamento de su Ley.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y el décimo segundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

ATENTAMENTE


MAP. LILIAN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Martes 27 de Abril de 2010

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes en proceso
- Reportes y Estadísticas
- Público
- Dependencias
- Hits
- Reporte Recurso de Revisión
- Cerrar sesión

Inicio

PROCESOS DE SOLICITUDES ITAI

- Paso 1. Buscar mis solicitudes
- Paso 2. Resultados de la búsqueda
- Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendio
Sujeto Obligado determina tipo de gestión	21/04/2010 12:40:14 a.m.	27/04/2010 09:18:44 a.m.	En Proceso	Ana Pamela Romero Guerra	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Determina tipo de respuesta	27/04/2010 09:18:44 a.m.	27/04/2010 09:21:18 a.m.	En Proceso	Ana Pamela Romero Guerra	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Información de no competencia del Sujeto Obligado	27/04/2010 09:21:18 a.m.	27/04/2010 09:26:03 a.m.	INGRESAR RESPUESTA TERMINAL	Ana Pamela Romero Guerra	RODOLFO CAMPOS MONTEJO

SISTEMA INFOMEX

Información de no competencia del Sujeto Obligado

Datos generales

Folio 00802610 Proceso Solicitudes de Información

(Mostrar Detalle...)

Información de no competencia del Sujeto Obligado

Hago de su conocimiento que este sujeto obligado no es competente para atender su solicitud, y en consecuencia me permito orientarlo de la manera siguiente:

Descripción de la respuesta terminal

La información solicitada no es competencia de este Poder Judicial, puede presentarla ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la dirección electrónica: http://www.pgjtabasco.gob.mx

Archivo adjunto de respuesta terminal

PJ UTAIP 060 2010 Acuerdo de No Competencia.pdf

Nombre del Titular de la Unidad Admva de Acceso a la Información

MAP. LILIANN BROWN HERRERA.

Cerrar



- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes
- Reportes y Estadísticas
- Público
- Dependencia
- Hits
- Reporte de Acciones
- Cerrar sesión

TAIP

TUTORIO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

de Abril de 2010

ESTADÍSTICAS DE ITAIP

CAMPOS

CAMPOS

CAMPOS